

ADM 1378/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2016

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ACUERDO N° 341.- En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISÉIS, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OSCAR EDUARDO GATICA y LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, en su carácter de Presidente; y el Ministerio de Seguridad, representado por la Sra. OLGA BEATRIZ ALAGIA, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Seguridad; el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-IA



CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado en este acto por la Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Sra. **OLGA BEATRIZ ALAGIA D.N.I. N° 6.734.038** con domicilio legal en Complejo de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Edificio Estrategias, Bloque II – Planta Baja, Ciudad de San Luis, en adelante el **MINISTERIO** y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su Presidente, **Dr. OMAR ESTEBAN URIA D.N.I N° 8.686.209**, con domicilio legal en **9 de Julio N° 934, Ciudad de San Luis**, en adelante el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**, **CONVIENEN:** formalizar el presente convenio de colaboración en el marco de la política social implementada por el Gobierno Provincial con el propósito de promover condiciones que contribuyan al incremento del beneficio percibido por los beneficiarios pertenecientes al Programa Concertación con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

PRIMERA: Iniciación. La efectiva prestación del servicio de los beneficiarios obrantes en el listado del Anexo I, pertenecientes al Programa Concertación con la Comunidad afectados a prestar sus servicios en el Edificio de Tribunales "Dr. José Ramiro Podetti" de la Ciudad de Villa Mercedes, será a partir del día 12 de agosto de 2016.-

SEGUNDA: Puestos. EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA requiere, previa selección del perfil adecuado para cubrir las necesidades específicas, un total de **DIECINUEVE (19)** beneficiarios pertenecientes al Programa Concertación con la Comunidad, cuyos datos obrarán en el Anexo I del presente Convenio.

[Handwritten signature]



TERCERA: Tarea. La tarea se realizará en los turnos que **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** determine, no pudiendo exceder en ningún caso, la carga horaria prevista en la normativa vigente para los beneficiarios.

CUARTA: Pago. **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** se compromete a abonar mensualmente a los beneficiarios afectados, la suma adicional de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-). Esta suma deberá ser actualizada conforme a los aumentos que el Poder Ejecutivo Provincial determine para los beneficiarios del Programa Concertación con la Comunidad.

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de dependencia laboral alguna entre los beneficiarios suministrados por **EL MINISTERIO** para el cumplimiento del presente convenio y **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**. La renovación del presente no modifica tal situación.

QUINTA: Informe. El Delegado Contable de la Segunda Circunscripción Judicial elevará en forma quincenal, al **MINISTERIO**, las novedades relativas a los beneficiarios afectados al cumplimiento del presente, con la finalidad de mantener el puesto de trabajo activo a través de una supervisión de personal efectiva y mensual. Propondrá, asimismo, el reemplazo que fuera necesario y certificará el cumplimiento del beneficiario en la tarea para la cual ha sido convocado.

SEXTA: Rescisión. A voluntad de una o ambas partes podrá ser dejado sin efecto, debiendo efectuarse comunicación fehaciente en los domicilios constituidos, con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles.

SEPTIMA: PLAZO. El presente convenio tendrá validez hasta el 31-07-17 y será renovado automáticamente por otro periodo anual.

OCTAVA: Finalización. Una vez finalizado el presente, los beneficiarios afectados por el mismo, deberán regresar a su labor habitual asignada por el **MINISTERIO** a través del Programa Concertación con la Comunidad.

[Handwritten signature]



NOVENA: Homologación. El presente será homologado por decreto del Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis y por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

DECIMA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los declarados en el presente convenio, donde serán validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que surja de las leyes vigentes.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Luis a DOCE días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.-



ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
1	ANDINO JUDITH	24.990.299
2	AZCURRA CARLOS	14.497.526
3	CERNADA BEATRIZ	13.675.563
4	CORDOBA NATALIA	25.459.191
5	CORDIDO JUSTO RINALDO	11.450.627
6	FUNES PAOLA	24.990.525
7	FUNES RAUL GREGORIO	20.137.180
8	GIRREDI CLAUDIO RICARDO	18.095.210
9	GUZMAN CLAUDIO	18.048.171
10	LUDUEÑA TERESITA	17.780.772
11	LOYOLA HECTOR HUGO	16.631.893
12	MARTINEZ ROSA MARCELA	27.686.155
13	MORENO MERCEDES	23.066.381
14	NORAMBUENA WALTER RICARDO	16.133.149
15	QUEVEDO RAMON	10.043.246
16	RODRIGUEZ CLAUDIA	27.082.193
17	RODRIGUEZ NATALIA	28.389.947
18	RODRIGUEZ ROSA	30.414.110
19	VILLEGAS MARISA NOEMI	16.310.189